PODER LEGISLATIVO
LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

DECRETO # 159

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Genaro Codina, Zacatecas, del ejercicio 2015;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

a).- La Cuenta Pública del municipio de Genaro Codina, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 se presentó a la LXI Legislatura del Estado en fecha 31 de marzo de 2016 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 7 de abril de 2016.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/2934/2016 de fecha 29 de Septiembre del 2016.

ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

CR	RUBRO DE INGRESOS	INGRESO					DIFERENCIA	VARIACIÓN %
		ESTIMADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	RECAUDADO	(RECAUDADO-MODIFICADO)	
1	IMPUESTOS	966,438.33	- 91,987.12	874,451.21	874,451.21	874,451.21	-	-
4	DERECHOS	927,290.92	291,448.32	1,218,739.24	1,218,739.24	1,218,739.24	-	-
5	PRODUCTOS	10,354.00	13,654.00	24,008.00	24,008.00	24,008.00	-	-
6	APROVECHAMIENTOS	17,395.92	34,868.08	52,264.00	52,264.00	52,264.00	-	-
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	202,095.00	1,157.00	203,252.00	203,252.00	203,252.00	-	-
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	26,035,839.74	8,835,945.24	34,871,784.98	34,871,784.98	34,871,784.98	-	-
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRA AYUDAS	2.00	279,998.00	280,000.00	280,000.00	280,000.00	-	-
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	5.0	- 5.0	-	-	-	-	-
	TOTAL	28,159,421.91	9,365,077.52	37,524,499.43	37,524,499.43	37,524,499.43	-	0.00

FUENTE:
Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

Los importes totales de las columnas del Devengado y Recaudado contenidas en el estado Presupuestal de Ingresos, difieren de los informados en los Estados de Resultados y Estado de Actividades que son por el orden total de $37'528,929.24 derivándose una diferencia de $4,429.81, la cual corresponde a la cuenta de orden contable y no presupuestal de nombre Otros Ingresos y Beneficios.

DE EGRESOS

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

COG	CONCEPTO	EGRESO					SUBEJERCICIO	VARIACIÓN %
		APROBADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	PAGADO	(DEVENGADO-VIGENTE)	
1000	SERVICIOS PERSONALES	9,665,114.91	911,825.23	10,576,940.14	10,442,496.89	10,439,336.54	134,443.25	1.27
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	3,569,415.57	- 30,039.49	3,539,376.08	3,000,995.89	2,894,100.60	538,380.19	15.21
3000	SERVICIOS GENERALES	8,105,712.18	4,174,695.78	12,280,407.96	9,585,704.80	9,551,497.79	2,694,703.16	21.94
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	1,424,968.79	3,015,175.04	4,440,143.83	4,262,354.37	4,262,354.37	177,789.46	4.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	337,362.52	675,974.01	1,013,336.53	965,207.71	965,207.71	48,128.82	4.75
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	4,778,306.97	6,030,750.93	10,809,057.90	10,299,217.10	10,299,217.10	509,840.80	4.72
9000	DEUDA PÚBLICA	278,500.00	- 22,254.93	256,245.07	208,907.57	208,907.57	47,337.50	0.00
	TOTAL	**28,159,380.94**	**14,756,126.57**	**42,915,507.51**	**38,764,884.33**	**38,620,621.68**	**4,150,623.18**	**9.67**

FUENTE:

Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran la Cuenta Pública Anual.

El importe Total Devengado en el Estado Presupuestal de Egresos, no coincide con los Importes informados en los Estado de Resultados y el Estado de Actividades, que son por el orden total de $31'668,513.17 derivándose una diferencia de $7'096,371.16, la cual se integra de $965,207.71 del rubro de Bienes Muebles e Intangibles, $10'299,217.10 de Inversión Pública, $208,907.57 de Deuda Pública, menos de intereses de la Deuda Pública $5,633.37 y $4'371,327.87 del rubro de inversión pública no capitalizable, esta dos últimas cuentas de orden contable y no presupuestal, más diferencias no relevantes de $0.01 del rubro de Materiales y Suministros y $0.01 Servicios Generales.

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

Alcance de revisión de Ingresos:

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	874,451.21	257,982.64	29.50
4	DERECHOS	1,218,739.24	284,049.53	23.31
5	PRODUCTOS	24,008.00	-	-
6	APROVECHAMIENTOS	52,264.00	664.00	1.27
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	203,252.00	9,680.00	4.76
8	PARTICIPACIONES y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	16,665,386.00	16,665,386.00	100.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	280,000.00	280,000.00	100.00
	SUBTOTAL	**19,318,100.45**	**17,497,762.17**	**90.58**
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	9,077,478.00	9,077,478.00	100.00
	CONVENIOS	9,128,920.28	-	-
	SUBTOTAL	**18,206,398.28**	**9,077,478.00**	49.86
	TOTAL	**37,524,498.73**	**26,575,240.17**	**70.82**

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones y otros-				
GASTO CORRIENTE	895142502	$ 18,245,354.13	$ 16,720,436.34	91.64
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	222697372	$ 919,928.11	$ 215,012.10	23.37
FERIA 2015	270364376	$ 461,505.50	$ 436,686.06	94.62
SUBTOTAL		**$ 19,626,787.74**	**$ 17,372,134.50**	**88.51**
Fuentes de financiamientos de recursos federales				
Fondo III	197643225	$ 4,561,991.58	$ 4,561,991.58	100
Fondo IV	198507546	4,164,967.11	4,164,967.11	100
SUBTOTAL		**$ 8,726,958.69**	**$ 8,726,958.69**	**100.00**
Fuentes de financiamientos de programas convenidos estatales y federales				
Contingencias Económicas	284098324	3,610,646.27	3,610,646.27	100.00
FOPADEM	270364518	599,400.00	599,400.00	100.00
SUMAR	296045321	3,212,078.10	3,212,078.10	100.00
SUBTOTAL		**$ 7,422,124.37**	**$ 7,422,124.37**	**100.00**
TOTAL		**$ 35,775,870.80**	**$ 33,521,217.56**	**93.70**

El importe erogado según estado de cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o trasferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS MUNICIPAL DE OBRAS	$ 2'691,152.66	$2'690,129.67	0.00	0.00%

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

CUENTAS DE BALANCE, Pasivo Informado

ADEUDOS CON PROVEEDORES Y OTROS

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-14	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2014		Desendeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-15
		Disposición	Amortización		
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	503.83	10,442,496.89	10,439,336.54	3,160.35	$ 3,664.18
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	372,447.13	13,552,722.37	13,463,721.34	89,001.03	461,448.16
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	10,299,217.10	10,299,217.10	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	5,800.00	4,262,354.37	4,262,354.37	0.00	5,800.00
INTERESES, COMISIONES Y OTROSGASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	5,633.37	5,633.37	0.00	0.00
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	1,841,570.93	1,199,728.36	844,956.16	354,772.20	2,196,343.13
DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	3,547,481.46	2,895,540.00	3,908,333.28	-1,012,793.28	2,534,688.18
PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	0.00	203,274.20	203,274.20	0.00	0.00
OTROS PASIVOS CIRCULANTES	19,159,800.18	848,665.98	1,194,685.22	-346,019.24	18,813,780.94
PRÉSTAMOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA POR PAGAR A LARGO PLAZO	205,216.92	0.00	203,274.20	-203,274.20	1,942.72
TOTAL	25,132,820.45	$ 43,709,632.64	$ 44,824,785.78	$ -1,115,153.14	$ 24,017,667.31

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública presentados por el municipio.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de $0.77 de activo circulante para pagar cada $1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que no cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de $44'824,785.78 que representa el 115.63% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 6.32% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 93.68% de recursos externos; carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversión Pública	El Municipio invirtió en obras de infraestructura social un 29.38% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en estos rubros.
	Realización de Obra y Servicios Públicos	El Municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social un 6.34% de los recursos propios y Participaciones, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en estos rubros.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2015 fue $10'442,496.89, representando un 1.40% de incremento con respecto al ejercicio 2014 el cual fue de $10'298,190.30.

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2015 asciende a $23'994,405.29, siendo el gasto en nómina de $10'442,496.89, el cual representa el 43.52% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado Positivo de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	92.86
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	3.29
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	5.94
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	30.59
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	2.70
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	59.21
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	18.25
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	76.21
Gasto en Seguridad Pública	23.79
Gasto en Obra Pública	0.0
Gasto en Otros Rubros	0.0

c) Resumen de indicadores.

Concepto	Valor del Indicador %							
	PMO	FIII	SUMAR	FOPADEM	VIVIENDA	ALCANTARILLADO	ELECTRIFICACIÓN	FCE
I. CUMPLIMIENTO DE METAS								
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 6 de mayo de 2016 (% ejercido del monto asignado).	100	95.6	100	100	99.8	99.6	100	99.5
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS								
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	N/A	0.0	0.0	0.0	25.0	0.0	0.0	0.0
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL								
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

P. M. O. : Programa Municipal de Obras
Fondo III : Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal
SUMAR : Superación de la Pobreza y la Marginación (SUMAR)
FOPADEM :Programas Convenidos Ramo 23 (Fondo de pavimentación y desarrollo municipal 2015).
PROG. CONV. (VIVIENDA) : Programas Convenidos vivienda
PROG. CONV. (ALCANTARILLADO) : Programas Convenidos alcantarillado
PROG. CONV. (ELECTRIFICACIÓN) : Programas Convenidos electrificación
FCE: Fondo de Contingencias Económicas de Inversión

d) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 42.1% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel No Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 8 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	El municipio no cuenta con Rastro Municipal

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Estos indicadores califican el cumplimiento por parte del municipio en la presentación de presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondientes al ejercicio 2015.

Enseguida se detalla la información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de Genaro Codina, Zacatecas.

	Información Evaluada	Ponderación puntos	Calificación Obtenida, puntos
1.	Presupuestos	2.00	2.00
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	1.92
3.	Documentación comprobatoria	2.00	1.09
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	1.53
	Total	10.00	6.54

La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/855/2017 de fecha 24 de marzo de 2017, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVEN TADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSIS TENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de observaciones	10	2	8	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	8
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	46	4	42	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	42
Subtotal	56	6	50		50
Acciones Preventivas					
Recomendación	5	0	5	Recomendación	5
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	7	2	5	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	5
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	32	1	31	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	31
			2	Recomendación	2
Subtotal	44	3	43		43
TOTAL	100	9	93		93

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control eficaces para lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de sus objetivos.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

2. En relación a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-15/15-001-01, AF-15/15-003-01, AF-15/15-009-01, AF-15/15-012-01, AF-15/15-014-01, AF-15/15-016-01, AF-15/15-018-01, AF-15/15-020-01, AF-15/15-022-01, AF-15/15-024-01, AF-15/15-027-01, AF-15/15-029-01, AF-15/15-033-01, AF-15/15-035-01, AF-15/15-037-01, AF-15/15-039-01, AF-15/15-041-01, AF-15/15-043-01, AF-15/15-048-01, AF-15/15-050-01, AF-15/15-054-01, AF-15/15-056-01, PF-15/15-009-01, PF-15/15-011-01, PF-15/15-013-01, PF-15/15-015-01, PF-15/15-018-01, PF-15/15-020-01, PF-15/15-022-01, OP-15/15-003-01, OP-15/15-019-01 a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorera, Regidores, Secretaria de Gobierno, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralor Municipal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no atención de Pliegos de Observaciones, Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control y Recomendaciones:

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

- AF-15/15-58 AF-15/15-059 PF-15/15-025 PF-15/15-026 OP-15/15-021 OP-15/15-022.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas por no haber contestado ni atendido las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo número AF-15/15-001, AF-15/15-003, AF-15/15-009, AF-15/15-012, AF-15/15-014, AF-15/15-016, AF-15/15-018, AF-15/15-020, AF-15/15-022, AF-15/15-024, AF-15/15-027, AF-15/15-029, AF-15/15-035, AF-15/15-037, AF-15/15-039, AF-15/15-041, AF-15/15-043, AF-15/15-048, AF-15/15-050, AF-15/15-054, AF-15/15-056 OP-15/15-003, OP-15/15-019, de igual manera las derivadas de Recomendación las acciones AF-15/15-005, AF-15/15-052, OP-15/15-013, OP-15/15-017 y OP-15/15-018, y las derivadas de Pliego de Observaciones AF-15/15-046, PF-15/15-001, PF-15/15-003, PF-15/15-009, PF-15/15-011, PF-15/15-013, PF-15/15-015, PF-15/15-018, PF-15/15-02 y PF-15/15-022, así como las de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control AF-15/15-002, AF-15/15-004, AF-15/15-006, AF-15/15-008, AF-15/15-010, AF-15/15-013, AF-15/15-015, AF-15/15-017, AF-15/15-019, AF-15/15-021, AF-15/15-023, AF-15/15-025, AF-15/15-028, AF-15/15-030, AF-15/15-032, AF-15/15-034, AF-15/15-036, AF-15/15-038, AF-15/15-040, AF-15/15-042, AF-15/15-044, AF-15/15-047, AF-15/15-049, AF-15/15-051, AF-15/15-053, AF-15/15-055, AF-15/15-057, PF-15/15-002, PF-15/15-004, PF-15/15-006, PF-15/15-008, PF-15/15-010, PF-15/15-012, PF-15/15-014, PF-15/15-017, PF-15/15-019, PF-

15/15-021, PF-15/15-024, OP-15/15-002, OP-15/15-004, OP-15/15-006, OP-15/15-008, OP-15/15-010, OP-15/15-014, OP-15/15-020, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorera Municipal, Regidores del H. Ayuntamiento, Secretaria de Gobierno, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralor Municipal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-15-2015-023/2016, por la cantidad de **$1'880,210.16** (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 16/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-15/15-007.- Por la cantidad de $99,131.80 (NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 80/100 M.N.), relativo a los sueldos recibidos y pagados de manera improcedente al Presidente y Síndica Municipales, en contravención a las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas contenidas en los Decretos 75 y 574, publicadas en los suplementos 99 y 28, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fechas 11 de diciembre de 2010 y 6 de abril de 2013, respectivamente, que señalan las remuneraciones máximas de los servidores públicos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 de la

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y VIII, 75 fracción III, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones VII y XI, 167 segundo párrafo, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Matias Evelio Saucedo Arteaga, como Presidente Municipal, en la modalidad de Responsable Directo por el importe recibido de $59,479.92 y como Responsable Subsidiario por el importe autorizado; Marlen Villagrana Macías, Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Directa por el importe recibido de $39,651.88 y como Responsable Subsidiaria por el importe autorizado y Verónica Muñoz Arteaga, Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsable Directa por el total pagado.

- AF-15/15-011.- Por la cantidad de $146,646.04 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 04/100 M.N.), por la presunción del daño a la Hacienda Pública Municipal de Genaro Codina, Zac., relativo a erogaciones que no se justifican por no corresponder a las actividades del municipio, por retenciones y aportaciones de algunos empleados del municipio al Partido Revolucionario Institucional, realizadas mediante transferencias electrónicas de la cuenta bancaria 895142502 de Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre de terceros distintos al Partido Político, así como no presentar la comprobación y documentación que respalde los depósitos a las cuentas bancarias al partido, o en su caso del reintegro a cada uno de los empleados sujetos de la retención. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, 54, 122 y 123 del Reglamento de Fiscalización

aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral; 5 y 40 del Reglamento del Sistema Nacional de Cuotas del Partido Revolucionario Institucional; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y II, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y III, 167 segundo párrafo, 169, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 63 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Matias Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la tercera de los mencionados.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

- AF-15/15-046.- Por la cantidad de $773,791.00 (SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), relativo a la demanda interpuesta ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado y Municipios de Zacatecas por los Regidores del Ayuntamiento de la Administración Municipal 2010-2013, por la negativa de pago de Dietas, motivo por el cual se celebró convenio por el orden de $2'895,540.00, mismo que fue cotejado contra el importe pendiente de pago que era por el orden de $2'163,786.00, resultando el importe convenido y pagado en exceso el señalado como resarcitorio, al realizarse su pago vía deducciones al Fondo Único de Participaciones del ejercicio fiscal 2015, como a continuación se detalla: J. Natividad De Loera Perea, Responsable Directo por $25,614.00; María de Jesús Jacobo Salazar, Responsable Directa por $3,519.00; Nancy Reyes de la Riva, Responsable Directa por $49,823.00; Esmeralda Macías Morales, Responsable Directa por $90,754.00; José Manuel Jacobo Rodríguez, Responsable Directo por $26,940.00; Oliverio Muñoz Chávez, Responsable

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Directo por $169,963.00; Silvia Santamaría Delgado, Responsable Directa por $147,607.00; Luis Muñoz Chávez, Responsable Directo por $137,512.00 y Gloria Emma Esquivel López, Responsable Directa por $122,059.00, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como Regidores del H. Ayuntamiento, asimismo a los CC. Daniel Hernández Ortiz y José Luis García Chávez quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente y Héctor Núñez Martínez como Tesorero Municipal, durante el periodo del 16 de febrero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable Directo por el importe total observado, por la presunción del daño a la Hacienda Pública Municipal de Genaro Codina, Zac. Lo anterior de acuerdo a los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 fracción IV, 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- PF-15/15-001.- Por la cantidad de $130,283.70 (CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 70/100 M.N.), por erogaciones de la cuenta bancaria número 0197643225 de Bancomer S.A, mediante la expedición de cheques 3, 4 y 6, en virtud de que no se presentó copia por anverso y reverso de éstos, que de acuerdo a los estados de cuenta bancarios, fueron cobrados en efectivo, por lo que se desconoce si quienes los cobraron fueron los proveedores que expidieron los comprobantes que el municipio presentó como soporte documental para comprobar y justificar la aplicación de los recursos, incumpliendo con lo establecido en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 67 segundo párrafo de

la Ley de Contabilidad Gubernamental; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 96 fracción VI y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Matias Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la tercera de los mencionados.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

- PF-15/15-003.- Por la cantidad de $31,360.00 (TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), por haber aprobado ejercer recursos del Fondo III para la ejecución de la obra denominada "Rehabilitación de cancha de basquetbol en Minillas" misma que de acuerdo a los lineamientos marcados dentro del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social resulta improcedente para realizarse con recursos del Fondo III, en virtud de que no es una obra básica que beneficie directamente a sectores de la población que se encuentren en pobreza extrema y localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 99, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Matias Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Víctor Hernández Hernández, como Presidente, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo

el tercero de los mencionados, asimismo como Responsables Directos a los integrantes del Consejo de Desarrollo Municipal: Ma. de los Ángeles Hernández Rodríguez, Andrés Esquivel Frías, José Luis Domínguez González, Alberto Hernández, J. Refugio Morales Montoya, Juan Rodríguez Rodríguez, Mirlo González, Roberto Santana Muñoz, Sara Hernández Hernández, Leticia Isabel García Arteaga, Hermenegildo Esquivel Zamora, Martín Hinojosa Vanegas, Carlos Benítez Ramírez, Saúl Ramírez Hernández, José Matilde Hinojosa Ibarra, Inocencio Campos, Juana Delgado M., Eulalia Benítez Castro, Eustaquio Delgado Esparza, Jorge Rosales Montalvo, Gregorio Díaz Guerrero, Ramón Montalvo Escareño, Lorenzo Hernández Herrera, Isidro Herrera Castro, Juan Villalobos Hernández, María Elena Jiménez V., Miguel Acosta Hernández, Ma. de Jesús Mandujano Sánchez, Juan de Jesús Lara Diosdado, Rafael Ojeda y Alfonso Durán Reyes.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

- OP-15/15-007.- Por la cantidad de $165,550.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Ampliación de red de distribución de energía eléctrica en 9 viviendas en camino a pozo y callejón México, Paso de Méndez", aprobada en Programas Convenidos –Electrificación-, en virtud de que durante la revisión física realizada el día 4 de mayo de 2016 se constató que la obra no había sido iniciada; no se entregó el expediente unitario y en respuesta del proceso de solventación sólo se informó que la obra fue iniciada sin presentar evidencia de su afirmación. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 40, 41, 53, 54, 55, 64 párrafo primero y cuarto, 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 71, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XII y XIV, 115

fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131, 185, 186, 187, así como artículos del 190 al 220 y 255 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V, XII, y XXVI y 99 fracción I y VI de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Matias Evelio Saucedo Arteaga y Víctor Manuel Hernández Hernández, como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO ZACATECAS
H. LEGISLATURA DEL ESTADO

- OP-15/15-009.- Por la cantidad de $106,330.01 (CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 01/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Ampliación de red de distribución de energía eléctrica en 7 viviendas en calle La Lagunita y callejón San Isidro, San Isidro", aprobada en Programas Convenidos –Electrificación- en virtud de que durante la revisión física realizada el día 5 de mayo de 2016 se constató que la obra no había sido iniciada, por lo tanto no se entregó el expediente unitario y en respuesta del proceso de solventación dentro del plazo otorgado de 20 días hábiles sólo se informó que la obra fue iniciada sin presentar evidencia de su afirmación. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 40, 41, 53, 54, 55, 64 párrafos primero y cuarto, 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 71, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XII y XIV, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131, 185, 186, 187, así como artículos del 190 al 220 y 255 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V, XII, y XXVI y 99 fracción I y VI de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Matias Evelio Saucedo Arteaga y Víctor Manuel Hernández Hernández, como Presidente y

Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- OP-15/15-011.- Por la cantidad de $427,117.61 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 61/100M.N.), por no cumplir con las especificaciones del concepto piso de concreto f'c=250 kg/cm2 t.m. a. 1/2" de 15 cm de espesor, acabado con flota rayado con brocha de pelo o cepillo, incluye cimbra en fronteras a base de montenes metálicos, mano de obra y todo lo necesario para su ejecución, en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en calle López Portillo, Perales", aprobada del Programa de Contingencias Económicas de Inversión 2015, en virtud de que se pagó una resistencia del concreto hidráulico de F'c=250 Kg/cm2 y la obtenida por el laboratorio Supervisión de Ingeniería Civil S.A. de C.V. de las muestras obtenidas por la Auditoría Superior del Estado la resistencia promedio fue de F'c=201 Kg/cm2, por lo que el concreto realizado no cumple con las especificaciones ya que la resistencia individual de los cilindros está por debajo de lo permitido, así como la resistencia promedio, incumpliendo con la norma NMX-C-403-ONNCCE-1999 en el punto 5.3.3., de igual forma no cumple con el espesor contratado y pagado de 15 centímetros ya que durante la revisión física realizada el día 5 de mayo de 2016 se obtuvo un espesor promedio de 13.83 centímetros. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 21 fracción XII, 46 fracción VIII, 50, 53, 54 y 55, 64, 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 33 segundo párrafo, 89, 90, 91,102 fracciones, IV, V, 112, 113 fracciones, I, II, III, IV, VI, VII, IX, XIII, XIV, XV, 114, 115 fracciones I, IV, incisos b), d), f), V, VI, VIII, X, XI, XII, XVII y XVIII, 118, 125 fracciones I,

inciso a), II inciso a) y III inciso b), 132 fracción IV, 168, 170 fracción IV de su Reglamento y artículos 62, 74 fracciones, III, V, XII, XXVI y 99 fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Matias Evelio Saucedo Arteaga y Víctor Manuel Hernández Hernández, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo, respectivamente y al C. Jaime Eduardo Flores Velazco, Contratista, en la modalidad de Responsable Solidario.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

5. La Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades correspondientes, **DENUNCIA DE HECHOS** derivada de la acción número AF-15/15-045 para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito, lo anterior se detalla a continuación:

- Relativa al pago en exceso determinado por importe de $773,791.00, derivado de convenio celebrado por el Síndico Municipal en turno en favor de los Regidores de la Administración Municipal 2010-2013, cuyo pago se realizó mediante la afectación de las participaciones del municipio y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente, por determinarse excesivas y contrarias a derecho. Lo anterior relativo al daño a la hacienda municipal derivado de la demanda interpuesta ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado y Municipios de Zacatecas por los Regidores del Ayuntamiento de la Administración Municipal 2010-2013, por la negativa de pago de Dietas, motivo por el cual se celebró convenio por el orden de $2'895,540.00, mismo que fue cotejado contra el importe pendiente de pago por el orden de $2'163,786.00, resultando el importe pagado en exceso.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2015 del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de administración y gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2015.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes RECOMENDACIONES y las acciones de INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

CUARTO.-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Decreto.

QUINTO.-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de $1'880,210.16 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 16/100 M.N.), en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a la acción AF-15/15-045 de **DENUNCIA DE HECHOS,** durante la revisión a la Cuenta Pública de estos ejercicios, presente denuncia ante las autoridades competentes por la presunta comisión de uno o varios delitos en el manejo de los recursos públicos.

SÉPTIMO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, al primer día del mes de junio del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA

DIP. PATRICIA MAYELA HERNÁNDEZ VACA

SECRETARIA

DIP. MA. GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍNEZ

SECRETARIA

DIP. IRIS AGUIRRE BORREGO